



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES – AUMENTO DE CUOTA.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2018-00189-00
DEMANDANTE:	LICET MARGARITA LOPEZ BADILLO, actuando en representación de su menor hija SHAROL SOFIA DIAZ LOPEZ
DEMANDADO:	JESUS ALFONSO DIAZ VANEGAS
FECHA :	04 DE ABRIL DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y una vez estudiada la demanda, observa el despacho que la misma reúne los requisitos establecidos por el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a admitir la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de REGULACION DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LICET MARGARITA LOPEZ BADILLO, actuando en representación de su menor hija SHAROL SOFIA DIAZ LOPEZ, en contra de JESUS ALFONSO DIAZ VANEGAS por las razones expuestas.

SEGUNDO: TRAMITESE por el procedimiento Verbal Sumario, de única instancia de conformidad con el numeral 2º y párrafo 1º del artículo 390 del código General del Proceso.

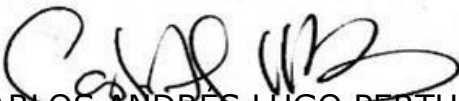
TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado y entréguesele copia de la demanda, sus anexos y providencia respectiva, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 806 de 2020.



Corarse traslado por el término de Diez (10) días para que la conteste de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la Comisaría de Familia de Puebloviejo y a la Personería Municipal de Puebloviejo en su calidad de Ministerio Publico, para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada